

## Principales puntos de la reforma Tributaria

### ICMS

- ✓ Cobranza definida por ley complementaria que dispondrá sobre el régimen de transición
- ✓ Alícuotas definidas por el Senado de la Nación, a iniciativa del presidente de la republica, de un tercio de los gobernadores y de un tercio de los Senadores y aprobado por el 60% de los miembros. Hasta que una nueva resolución sea aprobada, se mantienen las alícuotas interestatales en vigencia.
- ✓ Alícuota interna uniforme en todo el territorio nacional, por mercaderías, bienes o servicios, en un máximo de cinco, a ser aplicado también a las operaciones de importación.
- ✓ Reglamento único – dictado por órgano colegiado representados por cada estado y DF – definiendo en cuales mercaderías, bienes y servicios será aplicado. Serán eliminadas las normas estatales.
- ✓ Incidencia de menor alícuota a los géneros alimenticios de primera necesidad definido por ley complementaria sobre mercaderías, bienes o servicios, prevaleciendo su aplicación en las operaciones interestatales.
- ✓ Las alícuotas o exenciones mencionadas, no podrán ser menores a la mayor alícuota establecida para operaciones interestatales.
- ✓ La incidencia sobre el ingreso de mercadería importadas, de cualquier titulo, a personas física o jurídica, aunque no sea contribuyente habitual del impuesto, cualquiera sea su finalidad, así como lo servicios prestados en el exterior, le corresponderá e impuesto al estado sobre el cual estuviera asentado el domicilio o el establecimiento del destinatario de la mercadería, bien o servicio.
- ✓ No habrá exención, reducción de calculo, crédito, o cualquier otra forma de incentivo o beneficio fiscal o financiero que implique una reducción. Excepto para el tratamiento de empresas pequeñas, constituidas sobre leyes brasileñas y que tengan su sede administrativa en el país, previsto en el artículo 170;inciso IX de la Constitución Nacional

En lo relativo a operaciones y prestaciones interestatales será observado lo siguiente:

- ✓ Cobranza en el Estado de origen, salvando las hipótesis excepcionales previstas por ley complementaria.
- ✓ Corresponderá al estado de origen el impuesto correspondiente a la aplicación de la alícuota interestatal, no correspondiendo en su base de calculo el monto de impuesto sobre productos industrializados cuando configure hecho generador de impuesto, sino a la forma descripta en los ítem siguientes:
- ✓ Corresponderá al estado de destino el impuesto correspondiente a la diferencia del aumento derivado de la operación o prestación interna, incluyendo los impuestos sobre productos industrializados en su base de calculo y aquel que se genere por la alícuota interestatal referida. Habrá una reglamentación por ley complementaria, que podrá prever una implementación gradual, por mercadería, bienes o servicios de esa exigencia, en un plazo de dos años, contando desde la implementación del impuesto en su nueva forma.
- ✓ Las operaciones con petróleo, combustibles líquidos, gaseosos y de ellos derivados energía eléctrica, lubricantes, será aplicada la alícuota interna de impuesto correspondiendo íntegramente al estado de localización de destino – reglamentado por ley complementaria- .

- ✓ Solamente será considerada interestatal las operaciones en la que hubiera una salida real de la mercadería del estado de donde se encuentra al estado de localización de destino, considerándose éste el lugar donde se entregue la mercadería o bien.

Corresponderá ley complementaria:

- 1- Disponer sobre la sustitución tributaria y sobre los criterios de la base del calculo presumida para su aplicación.
- 2- Prever casos de manutención de créditos, relativo a remesas de otros estados, de servicios o mercaderías.
- 3- Definir sobre los combustibles y lubricantes sobre los cuales los impuestos incidirán por única vez, cualquiera que sea su finalidad
- 4- Definir la base del cálculo, de modo de ser sumada al impuesto que integre.
- 5- Prever regímenes especiales o simplificados de tributación.
- 6- Prever sanciones a los estados o al DF, o a sus agentes, por incumplimiento en la legalidad de los impuestos, especialmente a lo exenciones, reducción de la base de cálculo, crédito presumido o cualquier otro incentivo o beneficio fiscal o financiero que implique su reducción.
- 7- Fijar plazos máximos de vigencia para incentivos y beneficios fiscales, definir las reglas del sistema vigente en la época en la fue concedida la concesión aplicable.
- 8- Definir la distribución de los ingresos perteneciente a los municipios, relativo al 25% del producto de la recaudación del ICMS interestatal intermunicipal.
- 9- Dejar sin competencia a la Unión y pasar a manos de los estados y del DF, a quien le corresponderá distribuir a los municipios el 50% del producto de la recaudación, relativo a los diferentes niveles situados.
- 10-Regulación de ley complementaria, que instituirá en todos los estados y en DF, siendo eliminadas las normas estatales .
- 11-Progresividad en la alícuotas fijas de forma de desincentivar propiedades improductivas
- 12-NO incidir sobre pequeñas parcelas rurales, definidas por ley, cuando quienes la exploten sea una familia o propietario que no pase de un determinado nivel.

**ITDC** herencia

Progresiva por ley complementaria y no fijada por el Senado Federal.

**ITBI Impuesto a la Transmisión de bienes inmuebles**

Progresivo de acuerdo al valor del inmueble

Tener alícuotas diferentes de acuerdo a la localización y uso del inmueble.

**CPMF Contribución provisional sobre transacciones financieras**

Destino la seguridad social

Alícuota máxima 0.38%, mínima 0.08% facultado por el poder Ejecutivo, rediciéndola o restableciéndola, sobre las condiciones y límites fijados por ley.

**COFINS Financiamiento a la S. Social**

Contribución específica sobre la hoja de pagos, no pudiendo haber acumulación

Definida para los sectores económicos para los cuales la contribución incide sobre los ingresos o la facturación, sin poder ser acumulativo

**Renta Mínima**

Institución de programa de renta mínima destinado a asegurar la subsistencia de las familias de baja renta y ser financiado solidariamente por medio de convenios con los estados, DF, o los municipios.